

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Buenos Aires 177 - 4400 Salta  
Republica Argentina

**R-CDNAT-2017-0135**

SALTA, 17 de abril de 2017.-

Pag. - 1 -

EXPEDIENTE N° 11.036/2016

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, relacionadas con la elevación por parte del Ing. Voyko Flores Rocha, docente de la cátedra de Práctica de Formación III de la carrera Ingeniería Agronómica de la Sede Regional Sur-Metán de la nómina de alumnos que cursaron y promocionaron dicha materia en el período lectivo 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que obra informe por parte de la Dirección Administrativa de Alumnos indicando que los alumnos citados, si bien cursaron la asignatura Práctica de Formación III bajo las condiciones indicadas y en el plan de estudios 2003, a la fecha de la elevación por parte de la cátedra mencionada en el exordio, revistan en el plan de estudios 2013 de la carrera, por lo que su situación varía significativamente;

Que, en efecto, los alumnos se encontraban al momento de su cursado, esto es, en 2014, en condiciones para cursar y, consecuentemente, en condiciones curriculares para promocionar la materia Práctica de Formación III;

Que, al revistar en el plan 2013, dicha situación cambia, ya que el régimen de correlativas para promocionar debe aplicarse a la asignatura equivalente con la Práctica de Formación III del plan 2003, esto es, Práctica de Formación II del plan 2013;

Que ello emerge de la circunstancia operativa de que no puede emitir acta de promoción para Práctica de Formación III (Plan 2003) si los alumnos revistan en el plan 2013, tampoco correspondiendo en este caso una alternativa la equiparación por cuanto no existe un registro original de aprobación;

Que las correlativas para promocionar la Práctica de Formación II del plan 2013 son: aprobadas Aprobada Práctica de Formación I, más aprobadas Introducción a la Producción Animal y Ecología de los Sistemas Agropecuarios;

Que, en lo relativo al cursado de la materia, puede considerarse autorizado el cursado de la materia, toda vez que cumplían con los requisitos curriculares en el plan 2003, según lo dispuesto por resolución CDNT-2015-265;

Que, sin embargo, para la instancia de promoción, debe tenerse en cuenta la situación de los alumnos que no se encuentran en condiciones para promocionar en el plan 2013, a fin de considerar su situación;

Que la circunstancia de no poder emitir acta de promoción se ratifica a fs. 20, en respuesta a lo enunciado por la Dirección de Escuela de Agronomía a fs. 19;

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Buenos Aires 177 - 4400 Salta  
Republica Argentina

**R-CDNAT-2017-0135**

**SALTA, 17 de abril de 2017.-**

**Pag. - 2 -**

**EXPEDIENTE N° 11.036/2016**

Que a fs. 22 obra pedido de los alumnos Retuerta Rubio, Fernando L.U. 413472 y Rodriguez, Lionel del Valle L.U. N° 413474, los cuales solicitan cursar la asignatura Práctica de Formación III del plan 2013 de Ingeniería Agronómica en el período lectivo 2016, con la aclaratoria de que su cursado reviste el pedido de cursado fuera del régimen de correlativas, ya que su situación con la correlativa faltante, esto es, aprobación de Práctica de Formación II, guarda relación con los actuados, al obrar los alumnos en la nómina elevada por el Ing. Flores Rocha;

Que de fs. 34 a fs. 63 obran pedidos de los alumnos, solicitando pronto despacho de la situación;

Que a fs. 65 y 65 vuelta la Comisión de Docencia y Disciplina a través de su dictamen sugiere dejar debidamente expresado que los alumnos promocionaron la asignatura Práctica de Formación III durante su revista en el plan 2003, pero a la vez otorgar la promoción de Práctica de Formación II en el plan 2013 si cumplen los requisitos curriculares, como asimismo considerar la situación de los alumnos que a la fecha no cuentan con los mismos;

Que este Cuerpo, -en reunion Ordinaria N° 04/17 - aprueba el dictamen mencionado y dispone la emisión de la presente, de acuerdo a los términos indicados en su parte dispositiva;

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**  
(En reunión ordinaria N° 04/17 de fecha 11 de abril de 2017)

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- INDICAR**, a los fines emergentes, que los siguientes alumnos cursaron y promocionaron la asignatura Práctica de Formación III durante su revista en el plan de estudios 2003 de la carrera Ingeniería Agronómica, Sede Regional Sur-Metán y durante el período lectivo 2014, en base a lo expresado en el exordio, a saber:

**L.U.**

412547

412542

413440

412524

412515

413469

413431

**APELLIDO Y NOMBRE**

LOPEZ, FATIMA CRISTINA

GARCIA, PEDRO NICOLAS

FLORES, PATRICIA ROSSANA

AVILA, JORGE FEDERICO

SUAREZ, VERONICA SILVINA

PUNDANK, ANDREA ALEXANDRA

CASTILLO PEREZ, FRANCISCO RAFAEL

**R-CDNAT-2017-0135**

**SALTA, 17 de abril de 2017.-**

**Pag. - 3 -**

**EXPEDIENTE N° 11.036/2016**

413443	GARCIA, FRANCO JAVIER ALEJANDRO
412566	PERALTA, CRISTIAN SEBASTIAN
413430	CARRASCO, SERGIO DAVID
413472	RETUERTA RUBIO, FERNANDO
413474	RODRIGUEZ, LIONEL DEL VALLE


**ARTICULO 2°.** OTORGAR la promoción de la asignatura Práctica de Formación II de la carrera Ingeniería Agronómica Plan 2013 a los alumnos mencionados en artículo precedente que a la fecha cumplan con las condiciones curriculares para ello, en su revista del plan 2013, en razón de la cursada de la asignatura equivalente del plan 2003 en el período lectivo 2014, y en base a lo informado por la cátedra a fs. 1.


**ARTICULO 3°.- DEJAR** debidamente establecido que, para los alumnos que no se encuentren en condiciones curriculares a la fecha para promocionar, el procedimiento excepcional a seguir será que, si y sólo cuando se encuentren en las condiciones requeridas para acceder a la promoción de la Práctica de Formación II (Plan 2013), podrán solicitar la misma en virtud de los antecedentes que obran en los informes de actuados y por disposición y aplicación de la presente, no restando trámite emergente.

**ARTICULO 4°.- INDICAR** que la franquicia dispuesta en la presente implica una excepción a lo dispuesto en título V de la Res. CDNAT-2015-399, aprobatoria del reglamento de registro de promociones directas vigente para ésta Facultad, dejando establecido que es por única vez.

**ARTICULO 5°.- HAGASE** saber a quien corresponda, gírese copia a Dirección Administrativa de Alumnos, Depto. Planeamiento Pedagógico, Sede Regional Sur-Metan y siga a Dirección Administrativa de Alumnos, a sus efectos. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

jll

  
Mg. Lucía Beatriz del C. Nieva  
SECRETARIA ACADEMICA  
Facultad de Ciencias Naturales

  
Dra. Alicia M. Kirschbaum  
DECANA  
Facultad de Ciencias Naturales